

INFORME TÉCNICO N° 001-2026-LMBT

A : Dr. Víctor Cusquisiban Fernández
Director(a)
Dirección Regional De Energía Y Minas

DE : Luz Maribel Becerra Tello
Ingeniero Ambiental

Asunto : Evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas."

Referencia: Expediente 000775-2026-003564

Fecha : Cajamarca, 23 de noviembre del 2026



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo informarle que se ha realizado la evaluación final del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas. En su atención cumplo con informar lo siguiente:

Tabla N° 01: Datos Generales

NOMBRE DEL PROYECTO	Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas
TIPO DE PROYECTO	Estación de Servicios
TITULAR	Yanet Arevalo Armas
DNI	41119390
DOMICILIO LEGAL (para efectos de notificación)	Lluchubamba- Sitacocha- Cajabamba
DIA ELABORADO POR:	ECO ENERGY MINING AND CONSTRUCTION EIRL Número de registro de inscripción en el SENACE: RNC-00367-2021

1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

La presente evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas, se encuentra: **APROBADO.**

2. ANTECEDENTES.

- Mediante Carta N°011-2025 con Expediente: 000775-2025-0074770, de fecha 09 de octubre del 2025 la Sra. Yanet Arevalo Armas, Titular del proyecto (en adelante titular), presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (en adelante DREM), para su evaluación y aprobación la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), para Instalación de una Estación de

Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas, a ubicarse en Lote N°12, Manzana 13, Centro Poblado de Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Provincia de Cajabamba Departamento de Cajamarca.

- Mediante el Informe Técnico N°029-2025-LMBT, con expediente N° 2025-088740, de fecha 01 de diciembre de 2025, se emitieron observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "*Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB5-S50 y Gasohol Regular)*", de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas.
- Mediante Oficio N° D1791-2025-GR-CAJ/DREM, con Expediente N° 000775-2025-089876, de fecha 04 de diciembre de 2025, la DREM Cajamarca remite a la Sra. Yanet Arévalo Armas, titular del proyecto, el Informe Técnico N° 029-2025-LMBT y el Auto Directoral N° D978-2025-GR.CAJ/DREM, este último con Expediente N° 000775-2025-089875.
- Mediante Carta N° 011-2026, con Expediente N° 000775-2025-003564, de fecha 21 de enero de 2026, el titular del proyecto presentó ante la DREM Cajamarca el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "*Instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB5-S50 y Gasohol Regular)*", de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.



3. CONTENIDO DEL ESTUDIO

3.1. Datos Generales del Titular del Proyecto

Tabla N° 02: Datos Generales del Titular del Proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO			
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PROYECTO:	Yanet Arevalo Armas		
2. Av. / Jr. / CALLE:	Lluchubamba		
3. DISTRITO:	Sitacocha	URBANIZACIÓN:	---
PROVINCIA:	Cajabamba	DEPARTAMENTO:	Cajamarca
TELÉFONO:	957266265	FAX :	---
E-MAIL:	ecoenergycon@gmail.com		

3.2. Descripción del Proyecto

3.2.1. Nombre del Proyecto

Declaración de impacto ambiental del proyecto: Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas.

3.2.2. Objetivos

Objetivos Generales

Instalar una Estación de Servicios para venta de combustible líquidos, con el fin de satisfacer las necesidades del servicio de los clientes mitigando los impactos

ambientales que pueda genera la instalación de esta, apuntado a un desarrollo sostenible.

Objetivos Específicos

- Ejecutar un proyecto de instalación de una estación de servicios, que cuente con las medidas ambientales de prevención, mitigación y/o correctivas que aseguren que el proyecto se ejecute sin repercutir de forma significativa sobre el ambiente.
- Identificar y evaluar los posibles impactos ambientales positivos y negativos a generarse por la ejecución del proyecto y establecer las medidas correctivas, mitigatorias para que el proyecto no repercuta de forma significativa sobre el ambiente dando cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos permisibles aplicables.
- Instalar una Estación de Servicios para venta de combustible líquidos, con el fin de satisfacer las necesidades del servicio de los clientes y generar empleo en el medio social aledaño a la zona del proyecto e incidir en la mejora de su calidad de vida por el ingreso económico a sus hogares de nuestros colaboradores.

3.2.3. Tipo

Estación de servicios

3.2.4. Ubicación

Para la construcción del presente proyecto se ha dispuesto un terreno ubicado en el Lote N°12, Manzana 13, Centro Poblado De Lluchubamba, Distrito De Sitacocha, Provincia De Cajabamba Y Departamento De Cajamarca. Los vértices que conforman el polígono del área del proyecto de comercialización de hidrocarburos son los siguientes:

Tabla N° 03: Cuadro de Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18M

UTM WGS 84 - ZONA 18M				
VÉRTICE	ESTE	NORTE	Longitud (ml)	
P1	171923.793	9167715.036	P1 – P2	12.51
P2	171922.878	9167727.509	P2 – P3	6.42
P3	171916.485	9167726.941	P3 – P4	11.88
P4	171909.852	9167717.080	P4 – P5	3.40
P5	171913.230	9167717.433	P5 – P6	3.23
P6	171913.492	9167714.212	P6 - P7	6.32
P7	171914.044	9167707.917	P7 - P8	10.33
P8	171924.345	9167708.743	P8 - P1	6.32

3.2.5. Inversión

Tabla N° 04: Monto estimado de inversión

ÍTEM	ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
01	Planificación	Obtención de documentación	2,000.00
		Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental	3,000.00



		Elaboración del Informe Técnico Favorable	5,000.00
02	Construcción	Obras civiles	10,000.00
		Obras electromecánicas, sanitarias, eléctricas, etc.	15,000.00
		Plan de manejo ambiental	3,000.00
03	Operación	Gastos administrativos de Ley	4,100.00
		Gastos en pago a personal (anual)	10,000.00
		Plan de manejo ambiental y monitoreo ambiental (anual)	2,400.00
		TOTAL	54,500.00

3.2.6. Superficie Total del Proyecto

Tabla N° 05. Superficie total del proyecto

Área Total del Terreno	191.72 m2
Perímetro del terreno	60.41 ml

3.2.7. Componentes del Proyecto

Tabla N° 06: Características de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos

TANQUE N°	COMPARTIMIENTOS	PRODUCTO	CAPACIDAD (Galones)
1	1	Gasohol Regular	2 000.00
	1	Gasohol Premium	1 500.00
2	1	Diésel B5 – S50	2 600.00
Total, de Almacenamiento			6,100.00

Tabla N° 07: Características de las islas de despacho

ISLAS	N° DE DISPENSADOR	N° PRODUCTOS/ MANGUERA	TIPO DE PRODUCTO	AMBOS LADOS
1	1 -Dispensador Multiproducto	03 productos 06 mangueras	Diésel B5 S50 Gasohol Regular Gasohol Premium	SI

Edificaciones

Primer Piso

- Cuarto de maquinas
- SSHH mixto
- Escalera
- Minimarket
- Área de Lavado

Segundo Piso

- Oficina
- Oficina
- Escalera
- Servicios higiénicos para trabajadores

Tercer Piso

- Almacén



- Zona de reuniones
- Escalera
- Servicios higiénicos para trabajadores

3.2.8. Programa de Monitoreo

Tabla N° 08: Monitoreo de Ruido y aire

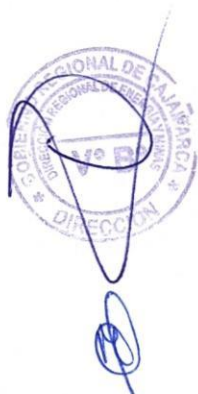
DENOMINACIÓN	ESTE	NORTE	ETAPA	FRECUENCIA	PARÁMETRO	REFERENCIA DE UBICACIÓN	NORMATIVA
R-01	171917	9167715	Construcción	Por única vez	LAeqT	Cercano al cuarto de máquinas	D.S. N°085-2003-PCM
A-01	171920	9167723		Por única vez	PM10 PM 2.5	Barlovento	D. S. N.º 003-2017-MINAM
A-02	171919	9167710				Sotavento	
R-01	171917	9167715	Operación	Trimestral	LAeqT	Cerca al Cuarto de máquinas	D.S. N°085-2003-PCM
R-02	171917	9167719				Cercano a Los tableros	
A-01	171920	9167723		Anual	C6H6 Benceno	Barlovento	D. S. N.º 003-2017-MINAM
A-02	171919	9167710				Sotavento	

3. ANÁLISIS

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante **RPAAH**) en el cual tiene por objeto normar la protección y gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.
- Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial el peruano el 7 de setiembre del 2018 y vigente desde el 8 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación de RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**
- La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2018-EM, establece que el MINEM aprobará mediante Resolución Ministerial, los nuevos contenidos de la Declaración de Impacto Ambiental y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades de hidrocarburos. Previa opinión favorable del Ministerio de Ambiente; precisando que **en tanto no se aprueben dichos términos de referencia, el Anexo 3 del RPAAH se mantiene vigente,** asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM publicado en el Diario Oficial el peruano el 9 de junio del 2020 y vigente desde el 15 de junio del 2020, se aprobaron los Nuevos Contenidos para la Declaración de Impacto Ambiental **derogando el Anexo 3 del RPAAH.**



4. Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante **RPCH**), en el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.
5. De acuerdo a los numerales 51.1 y 51.3 del artículo 51° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2019-EM, la participación ciudadana se llevará a cabo durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a las actividades de comercialización de hidrocarburos, para lo cual se deberá aplicar los mecanismos mencionados en el artículo 29° del citado Reglamento - (i) Distribución del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental; (ii) Distribución de materiales informativos; (iii) Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes; (iv) Entrevistas y/o grupos focales; (v) Equipo de facilitadores; (vi) Oficina de información; (vii) Casa Abierta; (viii) visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; (ix) Vigilancia y Monitoreo Participativo y, (x) Anuncios Radiales, con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo. En tal sentido, el Titular deberá indicar los mecanismos de Participación Ciudadana, antes indicados, que implementará durante la evaluación de la presente DIA, **para lo cual deberá tener en cuenta que algunos de los mecanismos antes señalados deben ser elaborados en el idioma o lengua de la población objeto de participación ciudadana (Ver definiciones de todos los mecanismos en el artículo 29° del RPCH).**
6. De conformidad con lo establecido en el Art. 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante RPAAH), se dispone que, "La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves". En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los requisitos mínimos que se indican en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM".



Al respecto, la norma citada regula la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental cuando los Impactos Ambientales producto de una Actividad de Hidrocarburos sean negativos leves.

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el **RPAAH, artículo 9°.- Del carácter de Declaración Jurada**; establece que: "Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios. Toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada

para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o de cualquier Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente”.

En tal sentido, la **Sra. Yanet Arevalo Armas**, titular del proyecto, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios, indicando que los impactos ambientales a generarse serán negativos leves. Por lo cual, se procederá a realizar la evaluación de la misma, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 3 del RPAAH y su modificatoria, asimismo de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

5. EVALUACIÓN:

De la evaluación de la información presentada por la **Sra. Yanet Arévalo Armas**, Titular del proyecto para absolver las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 029-2025-LMBT, de fecha 01 de diciembre del 2025 se advierte lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01: De la revisión del total del estudio se verifica que no se encuentra suscrito por el representante legal de Eco Energy Mining And Construction EIRL

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el documento se encuentra suscrito en su totalidad por el representante legal de la empresa Eco Energy Mining and Construction E.I.R.L.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 02: De la revisión del ítem 3.1.1 *Nombre del proyecto* (página N° 6 del archivo digital DIA presentado) se recomienda usar el nombre de Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), para Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas. En tal sentido, el titular del proyecto deberá verificar y corregir la información presentada.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que se actualizó el nombre del proyecto a: "*Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB5-S50 y Gasohol Regular), de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas*", el cual se presenta en el ítem 3.1.1, página N° 18 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.



OBSERVACIÓN N° 03: De la revisión del ítem *3.3.1 Componentes y edificaciones del proyecto* (página N° 12 del archivo digital DIA presentado) las edificaciones descritas en la página N°15 no son concordantes con las edificaciones presentadas en el plano de distribución Lamina D-01 (se contempla la instalación de lavadero). En tal sentido, el titular del proyecto deberá verificar y corregir la información presentada, si se contemplara la instalación de lavadero presentar la siguiente información:

- Detallar las actividades de construcción del servicio de lavado y engrase.
- Señalar los componentes que conformarán el área de lavado y engrase; así como sus características.
- Detallar las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del servicio de lavado y engrase.
- Presentar la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.
- Precisar la disposición final de las aguas residuales que se generarán (indicar si serán vertidas al alcantarillado o a un cuerpo receptor natural (agua y/o suelo).
- En caso que la disposición final de las aguas residuales sea a un cuerpo receptor natural (agua y/o suelo), detallar su manejo, tratamiento y disposición final (señalar el cuerpo receptor (nombre del río, quebrada, etc.) precisando la ubicación del punto de vertimiento en coordenadas UTM, Datum WGS-84; así como, especificar el volumen aproximado de vertimiento y la frecuencia de vertimiento).

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que se actualizó la información del ítem 3.3.1 "*Componentes y edificaciones del proyecto*", de acuerdo con lo presentado en el plano de distribución (lámina D-01). Asimismo, se detallan las actividades de construcción y operación del área de lavado, así como la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales; se indica que los efluentes generados en dicha área serán previamente tratados antes de su disposición final en la red de alcantarillado local, conforme a lo señalado en las páginas 42, 44 y 86-93 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 04: De la revisión del ítem *3.3.2 Descripción de las actividades del proyecto* (página N° 16 del archivo digital DIA presentado) el titular del proyecto menciona Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso – Municipalidad Distrital de Sitacocha, siendo que el certificado de Zonificación y Compatibilidad brinda la municipalidad Provincial. Asimismo, se describe Consulta en las entidades locales sobre los servicios con los que cuenta el distrito de Cajamarca. Sin embargo, el proyecto no está ubicado en el distrito de Cajamarca. En tal sentido, el titular del proyecto deberá verificar y corregir la información presentada.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que se actualizó la información presentada en el ítem 3.3.2 "*Descripción de las actividades del proyecto*", donde se señala que se obtendrá el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad Provincial de Cajabamba. Asimismo, se incluye la consulta a las entidades locales respecto a los



servicios con los que cuenta el distrito de Sitacocha, conforme a lo indicado en las páginas N° 28–29 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 05: De la revisión del ítem *Acciones Preliminares* (página N° 17 del archivo digital DIA presentado) el titular del proyecto no contempla de demolición de las edificaciones existentes mismas que se pueden observar desde la vista aérea del google Earth y los registros fotográficos adjuntos al expediente. En tal sentido, el titular deberá detallar las actividades de demolición de la construcción existente asimismo indicar el manejo de residuos teniendo en cuenta que existirá material no reciclable, escombros, residuos de construcción, etc. y su disposición final de los mismos.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular precisa que actualmente el área del proyecto cuenta con una edificación constituida por un muro perimétrico y techo metálico, así como un pequeño cuarto, el cual está contemplado dentro de los planos de la estación de servicios. Asimismo, se propone conservar el muro perimétrico; sin embargo, existe un muro ubicado en el centro del predio para el cual se plantean actividades de demolición. Los residuos generados serán empleados como material de relleno para la nivelación del terreno, conforme a lo indicado en la página N° 30 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.



OBSERVACIÓN N° 06: De la revisión del 3.3.3 Demanda de recursos e insumos, usos de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes del proyecto (página N° 31 del archivo digital DIA presentado), se verifica que en la Tabla 9. Recursos materiales para la etapa de construcción. no se contempla la cantidad estimada de agua a requerir en la etapa de construcción.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular agregó en la Tabla 10 "*Recursos materiales para la etapa de construcción*" la cantidad de agua estimada a utilizarse durante la etapa constructiva, conforme a lo indicado en la página N° 49 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 07: En el ítem 3.4.1 *Área de influencia* (página N° 34 del archivo digital DIA presentado) el titular del proyecto no describe los criterios ambientales ni sociales utilizados para su delimitación de ambas áreas de influencia. En ese sentido, el titular del proyecto deberá describir los criterios ambientales y sociales utilizados para la delimitación de ambas áreas de influencia y realizar la corrección del área según la zonificación.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó la información del ítem 3.4.1 "*Área de influencia*", para lo cual se establecieron criterios sociales y ambientales, tanto para el área de influencia directa como para el área de influencia indirecta, conforme a lo indicado en las páginas N° 52–54 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

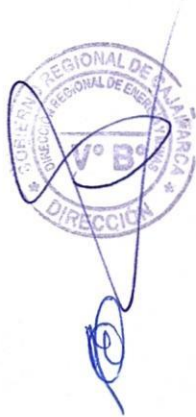
OBSERVACIÓN N° 08: De la revisión del ítem a) Clima y meteorología (páginas N° 36-38 del archivo digital DIA presentado) se evidenció que el administrado no presenta información de (precipitación, Humedad, dirección y velocidad del viento de información primaria en un día. Por lo tanto, el titular deberá presentar registros fotográficos fechados y/ videos, datos y/o registros de la dirección y velocidad del viento obtenidos del monitoreo meteorológico (precisando la fecha y los horarios en que se realizó el monitoreo) y rosa de viento correspondiente.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó la Tabla 13 "*Registro de dirección y velocidad del viento*", presentando información de precipitación, humedad, dirección y velocidad del viento, correspondiente a la data meteorológica obtenida en campo los días 22 y 23 de agosto. Asimismo, se presentan fotografías de la instalación de la estación meteorológica en el área del proyecto; con dichos registros se elaboró la rosa de vientos mediante el software WRPLOT, conforme a lo indicado en las páginas N° 56–59 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.



OBSERVACIÓN N° 09: De la revisión del ítem b) *Hidrología* (página N° 39 del archivo digital DIA presentado) se evidenció que el administrado no describe las características hidrológicas de los cuerpos de agua más cercanos. Asimismo, no indica adjunta imagen o plano. Por lo tanto, el titular deberá describir las características hidrológicas de los cuerpos de agua naturales, indicando la distancia (en m o km) del proyecto a los cuerpos de agua y adjuntando una imagen o plano donde se visualice la distancia.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular presenta información sobre las características hidrológicas de los cuerpos de agua más cercanos. Asimismo, se incluyen imágenes donde se observa la distancia en metros de dichos cuerpos de agua respecto al área del proyecto, conforme a lo indicado en las páginas N° 60–62 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 10: De la revisión del ítem e) *Calidad y tipo de suelo* (página N°41 del archivo digital DIA presentado) se evidenció que el administrado no indica perfil estratigráfico mediante calicatas indicando las coordenadas de ubicación en el

sistema UTM WGS 84 y su profundidad. Por lo tanto, el titular deberá presentar perfil estratigráfico mismo que debe estar firmado por el profesional que realizó la calicata, precisando las coordenadas UTM WGS 84, asimismo se debe presentar registro fotográfico fechado panorámico de la calicata realizada y de su profundidad.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular presenta el perfil estratigráfico de la calicata realizada en el área del proyecto. Asimismo, se indican las dimensiones, la ubicación con coordenadas UTM (WGS 84), así como registros fotográficos panorámicos y de profundidad de la calicata; adjuntándose el correspondiente perfil estratigráfico, conforme a lo señalado en las páginas N° 64–69 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 11: De la revisión del ítem *Vivienda, Servicios básicos, Servicios básicos y Actividades económicas* (páginas N°43-46 del archivo digital DIA presentado) la información que se describe es incorrecta según la verificación realizada de la data del Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas – Sistema de Consulta de Base de Datos – INEI. En tal sentido, el titular deberá verificar y corregir la información según lo indicado. Asimismo, no se describe zonas de mayor influencia de personas en el área de influencia.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó la información presentada en el ítem "*Vivienda, servicios básicos y actividades económicas*", con base en los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, del Sistema de Consulta de Base de Datos del INEI, conforme a lo indicado en las páginas N° 70–74 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.



OBSERVACIÓN N° 12: De la revisión del *Cuadro N° 43. Cuadro resumen de los factores y componentes ambientales de posibles impactos ambientales en la etapa de la construcción*. (página N° 71 del archivo digital DIA presentado) se evidenció que las actividades descritas en el cuadro en mención no son concordantes con el ítem 3.3.2 Descripción de las actividades del proyecto. En tal sentido, el titular deberá indicar las fuentes bibliográficas.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó el ítem 4.2 "*Identificación y evaluación de impactos ambientales*", evaluando las actividades descritas en el ítem 3.3.2 "*Descripción de las actividades del proyecto*", conforme a lo indicado en las páginas N.° 75–94 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 13: De la revisión del *Tabla 19. Cuadro resumen de los factores y componentes ambientales de posibles impactos ambientales en la etapa de Construcción.* (páginas N° 50-51 del archivo digital DIA presentado) las actividades descritas no son concordantes con el ítem 3.3.2 Descripción de las actividades del proyecto (no se contempla obras destinadas a la protección ambiental durante la etapa de construcción)

- En la Tabla 20. Cuadro resumen de factores y componentes de posibles impactos ambientales de la etapa de operación se contempla servicios (Lavado Minimarket, SS. HH, suministro de agua y aire) actividad que no se contempla en el ítem 3.3.2 Descripción de las actividades del proyecto
- Se asignó una valoración al atributo momento (MO) de 1 y 2 teniendo en cuenta que mencionado impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto, en tal sentido, se asigna valor 1 y 2 cuando el tiempo del efecto tarda en manifestarse más de diez años. Verificar y justificar en qué casos se asigna mencionada valoración.
- Se asignó una valoración al atributo Reversibilidad (RV) de 2 teniendo en cuenta que mencionados valores se asignan cuando la posibilidad de reconstrucción del factor afectado tarda entre 10 a 15 años respectivamente. Verificar y justificar en qué casos se asigna mencionada valoración.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó el ítem 4.2 "*Identificación y evaluación de impactos ambientales*", reevaluando los impactos mediante la asignación de valores de 3 y 4 al atributo Momento (MO), así como al atributo Reversibilidad (RV), conforme a lo indicado en las páginas N° 86-93 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.



OBSERVACIÓN N° 14: En el ítem 5.2 *Medidas de manejo ambiental* (páginas N° 97-134 del archivo digital DIA presentado), corregir de acuerdo a las observaciones planteadas en el ítem anterior. Asimismo.

- El titular del proyecto no considero los monitoreos ambientales dentro de las medidas de manejo ambiental presentadas.
- El titular del proyecto no indica la Frecuencia de su ejecución y los medios para verificar su cumplimiento de las medidas de manejo propuestas.

En ese sentido, el titular deberá incluir medidas de manejo ambiental según los solicitado.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó las medidas de manejo ambiental de acuerdo con los impactos identificados en el ítem 4.2. Asimismo, se establecieron la frecuencia y el medio de verificación en el ítem 5.2 "*Medidas de manejo ambiental*", conforme a lo indicado en las páginas N° 103-145 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 15: De la revisión del sub ítem *b) Plan de minimización y Manejo de residuos sólidos*. (páginas N° 109-110 del archivo digital DIA presentado), se evidencia que el titular del proyecto no indica los residuos que se podrían generar en cada etapa del proyecto (Construcción, Operación y mantenimiento), estimar volumen a generar y su disposición final. Los tipos de residuos deben clasificarse de acuerdo a su peligrosidad.

- No se presenta estrategias y acciones orientadas prioritariamente a la prevención y/o minimización y/o valorización de los residuos sólidos.
- No presenta el manejo de los residuos sólidos a generarse en la etapa de construcción, operación y mantenimiento (tomando en cuenta la descripción de las operaciones de segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados), considerando lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, y, precisando (i) la ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84 y Zona (17, 18 o 19) del área de almacenamiento y (ii) las características de la misma (tales como señalización, impermeabilización, si contará con techo, entre otros). Asimismo, debe presentar un plano en donde se plasme la ubicación de la zona de almacenamiento temporal.

En ese sentido, el titular del proyecto deberá cumplir con presentar mencionada Información según resolución ministerial N°151-2020-MINEM/DM.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM. Asimismo, se indica la ubicación en coordenadas UTM, datum WGS 84, en el plano de distribución, conforme a lo señalado en las páginas N° 146-164 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 16: En el sub ítem *5.2. Programa de Monitoreo ambiental* (páginas N° 114-117 del archivo digital DIA presentado), las coordenadas de los puntos de monitoreo de la calidad de aire y ruido de las etapas de construcción y operación marcan fuera del área de influencia del proyecto.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de operación, presentadas en el ítem 5.2 "*Programa de Monitoreo Ambiental*", conforme a lo indicado en las páginas N° 168-171 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta.

OBSERVACIÓN N° 17: De la revisión del sub ítem *8.2 Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA*. (páginas N° 143-144 del archivo digital DIA presentado), se evidenció que el titular del proyecto



no ejecuto un mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA de la Actividad de comercialización de Hidrocarburos, conforme a los dispuesto por el art. 51° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, en el cual debe indicar los mecanismos de participación ciudadana consignados en el Art. 29° del mismo reglamento, asimismo, deberá señalar la población involucrada y grupo de interés, además, del procedimiento o actividades que realizará para cumplir con el objetivo del mecanismo de participación ciudadana elegido. Finalmente se debe presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido, en caso la población haya realizado consultas, sugerencias u observaciones al proyecto, el titular debe presentarlas en un cuadro resumen.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que la titular adjunta un panel fotográfico de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, se adjuntan las encuestas realizadas (Anexo N° 09) y la presentación del resumen ejecutivo del proyecto en la municipalidad (Anexo N° 08), conforme a lo indicado en las páginas N° 197-201 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N° 18: En anexos el titular del proyecto deberá adjuntar.

- Resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA con coordenadas de ubicación corregidas.
- Habilidad vigente de profesionales a cargo de la formulación de la DIA.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular adjunta el resumen de compromisos ambientales en el Anexo N° 05 "*Cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA*". Asimismo, se adjunta la constancia de habilidad vigente de los profesionales a cargo (Anexo N° 01 "*Curriculum vitae de los profesionales que elaboraron la DIA*"), así como la inscripción de la consultora que elaboró la DIA, conforme a lo indicado en las páginas N° 208, 211 y 216 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N° 19: El titular deberá corregir las observaciones designadas en este informe y presentar un Resumen Ejecutivo actualizado (que concuerde con el contenido de la DIA), considerando el artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2019-EM; Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. Se debe considerar la numeración y estructura establecida en la R.M. N°151-2020-MINEM-DM.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular actualizó el Resumen Ejecutivo del proyecto "*Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos (DB5-S50 y Gasohol Regular), de propiedad de la Sra. Yanet*



Arévalo Armas", de acuerdo con las modificaciones realizadas, conservando la estructura establecida en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, conforme a lo indicado en las páginas N° 248-267 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N° 20: Para el levantamiento de las observaciones, se deberá presentar un informe donde se dé atención a cada una de las observaciones, indicando la ubicación (página, subcapítulo, otros) además un consolidado de la Declaración de Impacto Ambiental con todas sus correcciones.

Respuesta:

De la revisión del consolidado "*Levantamiento de observaciones de la DIA*", se verifica que el titular presenta el informe de levantamiento de observaciones, dando respuesta a cada una de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 029-2025-LMBT, conforme a lo indicado en las páginas N° 3-13 del citado consolidado.

Conclusión:

Observación absuelta

6. CONCLUSIONES. Por lo expuesto el suscrito concluye:

De la evaluación final realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos (DB5-S50, Gasohol Regular) de propiedad de la Sra. Yanet Arévalo Armas." Se verificó toda la documentación presentada, y se concluye que **cumple** con los requisitos técnicos y legales exigidos en la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, D.S. N°039-2014-EM y sus modificatorias, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, su modificación mediante D.S. N° 023-2018-EM, el D.S. N° 002-2019-EM, Mecanismos de Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos y demás normas complementarias y reglamentarias; por lo que corresponde su **APROBACIÓN**.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de las deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de la DIA, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, de conformidad con el artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM – RPAAH.

La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

7. RECOMENDACIÓN.

- La señora Yanet Arévalo Armas, titular del proyecto, deberá cumplir con el compromiso asumido en la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), adoptando todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales que pudieran producirse, así como ejecutar el plan de contingencia, de ser necesario.



- Remitir el presente informe al área de Asesoría Legal, a fin de que emita el Informe Legal y la Resolución de Aprobación correspondiente.
- Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral que se emita, a la señora Yanet Arévalo Armas, titular del proyecto, para su conocimiento y fines pertinentes.
- El titular deberá comunicar el inicio de las obras, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca el presente informe, así como la Resolución Directoral que se emita, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,



Luz M. Herrera Tello
ING AMBIENTAL
CIP N° 151322

